



Ortega Smith, atado de pies y manos en Madrid: el PP le impone una iniciativa cada dos plenos para limitar su voz

AEC
10/07/2026

La maquinaria burocrática del Ayuntamiento de Madrid se ha puesto en marcha con una celeridad inusitada para un único objetivo: embridar a Javier Ortega Smith. Tras su sonada ruptura con el Grupo Municipal de Vox, el que fuera su portavoz se ha convertido en un verso suelto, un concejal no adscrito cuya capacidad de acción política ha sido drásticamente cercenada por una resolución 'ad hoc' dictada por la Presidencia del Pleno, en manos del popular Borja Fanjul.

La decisión, que crea un estatus específico para Ortega Smith al ser el único en esta situación, es un ejemplo de manual de cómo el poder establecido utiliza el reglamento para neutralizar a las voces disidentes o imprevisibles. Se disfraza de necesidad organizativa lo que en la práctica es una limitación severa de los derechos de un representante electo por los madrileños.

Un ‘corsé’ a medida para silenciar a un verso suelto

El núcleo de la nueva normativa es una restricción cuantitativa que ahoga cualquier estrategia de oposición continuada. La capacidad de fiscalización, esencia de la labor de un concejal, queda reducida a la mínima expresión.

DATO CLAVE

Javier Ortega Smith solo podrá presentar **una iniciativa cada dos sesiones ordinarias del Pleno**. Esto incluye proposiciones, mociones de urgencia, preguntas e interpelaciones. En la práctica, su voz se escuchará la mitad de veces que la de cualquier otro grupo.

Esta medida se justifica bajo un supuesto criterio de «proporcionalidad» respecto a los 57 concejales de la Corporación. Un argumento falaz que ignora un principio fundamental: un concejal representa a los ciudadanos que le votaron, y su

capacidad de control al gobierno no debería medirse con una calculadora de escaños, sino garantizarse como pilar democrático.

LA REALIDAD

El argumento oficial habla de «ordenar el debate» y aplicar la «proporcionalidad». La realidad es que se ha creado un marco restrictivo que impide a un representante electo ejercer plenamente su labor de oposición y fiscalización, sentando un precedente peligroso para cualquier concejal que abandone la disciplina de su partido.

El laberinto burocrático del concejal no adscrito



Las limitaciones no acaban en el número de iniciativas. El nuevo régimen es un catálogo de cortapisas diseñado para aislar y minimizar el impacto político de Ortega Smith:

Sin poder de convocatoria: Se le veta la capacidad de solicitar comparecencias, una herramienta crucial para exigir explicaciones al gobierno municipal. Esta facultad queda reservada en exclusiva para los grupos políticos.

Tiempos de intervención tasados: Sus turnos en el Pleno no podrán superar los asignados a los grupos, garantizando que su discurso tenga siempre un peso inferior.

Solo en las comisiones: Deberá solicitar personalmente su

integración en las comisiones y, al no tener grupo, no podrá ser sustituido en caso de ausencia. Su silla vacía será un escaño perdido para la oposición.

APUNTE JURÍDICO

La figura del concejal no adscrito está contemplada en la Ley de Bases del Régimen Local (art. 73.3), principalmente para desincentivar el transfuguismo. Sin embargo, la ley establece una merma de derechos políticos y económicos, pero no habilita a los Ayuntamientos para crear un régimen sancionador 'de facto' que anule la capacidad de representación. La resolución del Pleno de Madrid, basada en un informe de la Secretaría General, explora los límites de la normativa, interpretándola de la forma más restrictiva posible contra el concejal.

En definitiva, el Ayuntamiento de Madrid ha optado por la vía más dura. En lugar de garantizar los derechos del representante individual, ha tejido una red reglamentaria que convierte a Ortega Smith en una figura casi testimonial. Una decisión que, más allá del protagonista, envía un mensaje claro a todos los concejales: la disciplina de partido es sagrada, y salirse del carril tiene un alto precio político y funcional.